



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 511-2015-MDM

Mala, 01 de Setiembre del 2015.

VISTO:

El proveído N° 1744-GAF/MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 656-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 485-2015-SGRRHH/GAF/MDM y N° 529-2015-SGRRHH/GAF/MDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y expediente N° 07085-15 de fecha 18 de agosto del 2015, en la cual la servidora Modesta Saavedra Cossio, solicita licencia por motivo de enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, teniendo en cuenta que las licencias, los permisos constituyen interrupciones del vínculo entre la Municipalidad y el trabajador de una escasa duración, que no extingue la elación laboral entre ambos sino que permite al trabajador tomarse unos días por su inconveniente tales como enfermedad, matrimonio, y otros. En el caso de licencia por enfermedad que impida la prestación del servicio, la inasistencia justifica del trabajador a su centro donde se desempeña laboralmente, no afectara el derecho de este a percibir su remuneración durante el periodo determinado por la normativa sobre la materia;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa establece en su artículo 110°, que las licencias a las que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- a) *Con goce de remuneraciones:*
- *Por enfermedad,*
 - *Por gravidez,*
 - *Por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos,*
 - *Por capacitación oficializada,*
 - *Por citación expresa: judicial, militar o parcial.*

Que, sobre los derechos de los servidores públicos de conformidad con el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, establece que “Son derechos de los servidores públicos de carrera”:

Inciso e).- hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento.

Que, en ese sentido por ser de atribución de la servidora, Modesta Saavedra Cossio de solicitar su licencia por enfermedad, deviene en procedente por cumplir con lo estipulado por el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, la misma que se acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) N° A-039-0003639-5, expedido por ESSALUD – RED DE ASISTENCIAL REBAGLIATI;

Municipalidad Distrital de Mala

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE en vía de regularización la licencia por enfermedad con goce de remuneración del 11 de julio hasta el 13 de setiembre del 2015, solicitado por la servidora Modesta Saavedra Cossio, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte interesada lo dispuesto en la presente Resolución, así como a la Gerencia Municipal, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad Distrital, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosalba Palermo Figueroa
Rosalba Palermo Figueroa
ALCALDE